

OTRO SI N° 1 MODIFICATORIO DEL CONVENIO No. 906-2024	Página 1
---	-----------------

CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL
CONVENIDO:	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL,
OBJETO:	COOPERACIÓN PARA REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DE FISIOTERAPIA Y REFORZAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN SANTA TOSA DE CABAL, INCLUYENDO LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD, BRINDADOS A LOS PACIENTES..
PLAZO:	SEIS (6) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE INICIO.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$134.530.000), de los cuales El Municipio aportará la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS. (\$133.530.000), y la ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

Los suscritos **FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.298.995 de Pereira en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria Jurídica, nombrado mediante Resolución de nombramiento No 006 del 2 de enero de 2024 y formalmente posesionado mediante acta No 002 del 2 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA**, identificado con NIT 891480033-4, de conformidad con el Decreto 001 del 02 de enero de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL**, y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3º, Literal b), y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** identificado con NIT Numero 891.480.036-6 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.763.425**; quien para los efectos de este convenio se denominará **EL CONVENIDO** se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Convenio interadministrativo No. 906-2024, previa las siguientes consideraciones: **a)**-Que el día 24 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 906 de 2024, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$134.530.000)**, de los cuales El Municipio aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS. (\$133.530.000)**, y la ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** y por un plazo de seis (6) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es: **“COOPERACIÓN PARA REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DE FISIOTERAPIA Y REFORZAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN SANTA**

TOSA DE CABAL, INCLUYENDO LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD, BRINDADOS A LOS PACIENTES.”. b. Se observa que el objeto de los documentos del contrato publicados en la Plataforma SECOP II, no coinciden con el objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; lo cual corresponde a un error involuntario al momento de transcribir el objeto. Por lo anterior, se justifica la necesidad de realizar una modificación en el objeto del convenio interadministrativo. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese el objeto del convenio interadministrativo, el cual quedará así: **PRIMERA: OBJETO: “COOPERACIÓN PARA REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DE FISIOTERAPIA Y REFORZAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN SANTA TOSA DE CABAL, INCLUYENDO LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD, BRINDADOS A LOS PACIENTES”** **CLAUSULA SEGUNDA:** - las demás cláusulas del convenio de asociación No. 906 de 2024, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

